

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de junio de 1989.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que el Tribunal de Superintendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, con el objeto de hallar una solución a la situación planteada por la demora en el dictado de sentencias en la Sala "K" -formada a raíz de la unificación de los fueros civil y especial civil y comercial (ley 23.637)-, peticionó a la Corte un plazo para los pronunciamientos y acompañó, a tal efecto, una nómina de las causas afectadas (ver fs. 69 y 56/68).

2°) Que, con posterioridad, en virtud del requerimiento formulado por el señor Secretario de Superintendencia Judicial a fs. 70, ese tribunal remitió un informe detallado de los expedientes sorteados con sentencia pendiente y fecha de vencimiento, y de los expedientes con autos para sentencia, sin sorteo (ver fs. 72/73 bis y 74/89).

3°) Que teniendo en cuenta las particularidades del caso, con el objeto de lograr una mejor administración de justicia, en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,

SE RESUELVE:

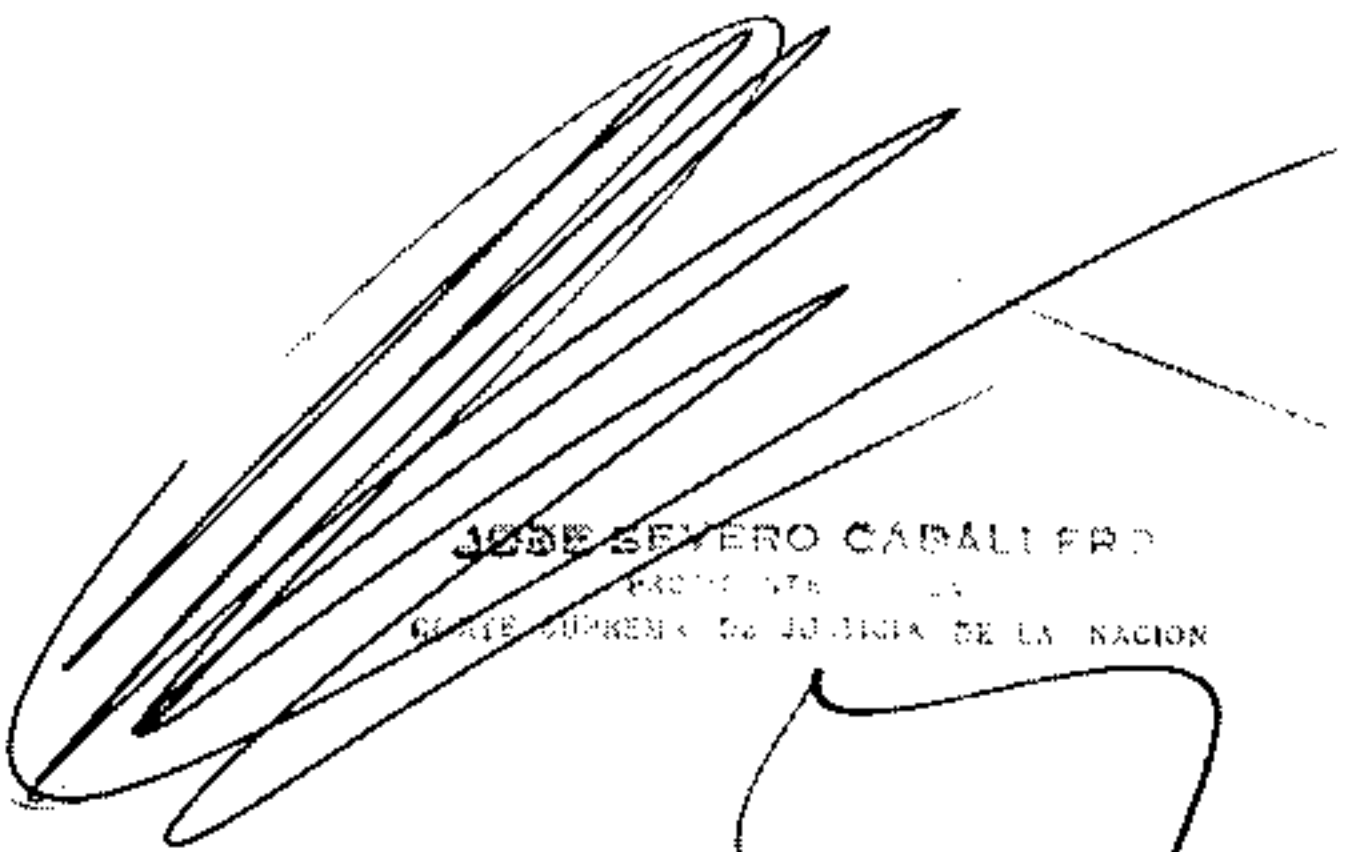
1°) Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil (Sala "K"), por intermedio del Tribunal de Superintendencia, que a la mayor brevedad deberá proceder al sorteo de las causas consignadas en la nómina de fs. 74/89.

2°) Conceder a esa sala una ampliación general de los plazos para dictar sentencia en las causas consignadas a fs. 72/73 bis y 74/89, prorrogándolos hasta el 28 de febrero de 1990.

////////////////////////////////////



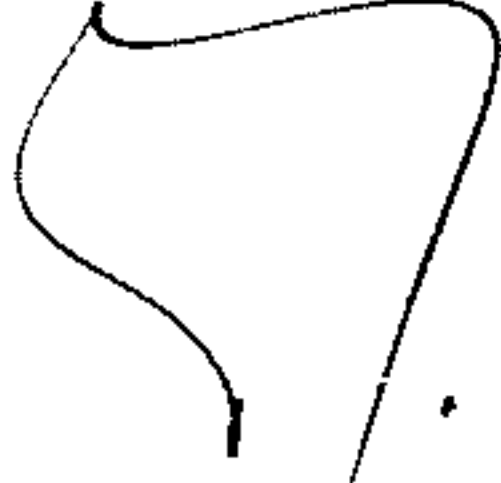
Regístrese y hágase saber. Oportuna-  
mente, archívese.



JOSE SEVERO CABALLERO  
PROFESOR  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS B. FAYT